



TRAMITADO

REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE Y RESUELVE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN GENERAL, MODALIDAD PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA); PROGRAMA DE SERVICIO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO (SBC); Y, PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032.

RES. EXENTA N° 1372

SANTIAGO, 30 ABR 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134 de 2017 y 307, de 2018, en trámite de toma de razón; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Resolución Exenta N° 0607, de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2°. Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, y 1134, de 2017, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3°. Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11°,

282/18
406

inciso segundo, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

- 4°. Que, conforme a lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 0607, de 13 de febrero de 2018, autorizó el Primer Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidad Programas de Salidas Alternativas (PSA); Programa de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC); y, Programa de Libertad Asistida (PLA), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 19 de febrero de 2018.
- 5°. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 03 de abril del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Los Lagos, Metropolitana y Los Ríos, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6°. Que, las propuestas admisibles presentadas en este certamen, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondiente a cada modalidad licitada.
- 7°. Que, asimismo, las bases administrativas que rigieron este proceso concursal y las respectivas pautas de evaluación de las modalidades licitadas, disponen que, sólo los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir, evaluados con puntajes entre "80" y "100" serán posibles de adjudicar. Por su parte, los proyectos que obtengan puntaje de "79,55", se aproximarán a "80", por lo que, también podrán ser adjudicados. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8°. Que, de conformidad a lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación establecidos en las bases de licitación, corresponde precisar el resultado final del presente concurso.
- 9°. Que, conforme con lo dispuesto en la respectiva pauta de evaluación, se sugirió por la respectiva Comisión Evaluadora, la no adjudicación de las propuestas admisibles presentadas por las instituciones colaboradoras acreditadas que a continuación se indica y cuyo código se detalla, por cuanto no calificaron técnicamente para ser aprobada, dado que el puntaje obtenido fue insuficiente para adjudicar.

| Región | Código | Modalidad | Colaborador Acreditado | RUT | Puntaje |
|--------|--------|-----------|---|--------------|---------|
| II | 1 | PLA | Fundación Consejo de Defensa del Niño o Ciudad del Niño | 70.037.600-1 | 73,87 |
| II | 1 | PLA | Asociación Cristiana de Jóvenes de Antofagasta | 70.416.400-9 | 67,76 |
| II | 1 | PLA | Corporación Gabriela Mistral | 71.352.300-3 | 57,30 |
| II | 1 | PLA | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 45,14 |
| II | 2 | PSA | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 61,04 |
| II | 2 | PSA | Fundación Tabor | 65.766.670-K | 58,29 |
| II | 3 | SBC | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 63,41 |
| III | 4 | SBC | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 72,70 |
| IV | 5 | PSA | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 64,23 |
| V | 6 | SBC | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 56,01 |
| X | 7 | PSA | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 67,52 |

- 10°. Que, para estos efectos, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, las Actas de las Comisiones de

Apertura de las Propuestas, las Actas de constitución de las Comisiones Evaluadoras Regionales y las Pautas de Evaluación utilizadas por las respectivas instancias regionales.

11º. Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación y que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, relativos al Vigésimo Concurso Público de proyectos ya individualizado, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, según se indica:

| Región | Código | Modalidad | Colaborador Acreditado | RUT | Puntaje |
|--------|--------|-----------|---|--------------|---------|
| II | 1 | PLA | Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE | 72.169.400-3 | 81,15 |
| III | 4 | SBC | Corporación Gabriela Mistral | 71.352.300-3 | 82,68 |
| IV | 5 | PSA | Corporación Gabriela Mistral | 71.352.300-3 | 81,35 |
| V | 6 | SBC | Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso | 81.832.900-8 | 80,28 |
| X | 7 | PSA | Fundación Consejo de Defensa del Niño o Ciudad del Niño | 70.037.600-1 | 92,74 |
| XIII | 8 | PSA | Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN | 71.715.000-7 | 89,25 |
| XIV | 9 | PSA | Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE | 72.169.400-3 | 80,34 |

SEGUNDO: EXCLÚYASE el proyecto presentado por el colaborador, asociado al código que se indica, por cuanto, dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el resuelve primero, el que obtuvo mayor puntaje de evaluación, y cumplió con los requisitos de adjudicación:

| Región | Código | Modalidad | Colaborador Acreditado | RUT | Puntaje |
|--------|--------|-----------|--|--------------|---------|
| III | 4 | SBC | Corporación Social y Educativa Renasci | 65.079.482-6 | 82,12 |

TERCERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Primer Concurso Público de Proyectos ya individualizado, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0607, del 13 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, en atención a que las únicas propuestas presentadas para los códigos que se señalan, no cumplieron con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación:

| Región | Modalidad | Código |
|--------|-----------|--------|
| II | PSA | 2 |
| II | SBC | 3 |

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y en forma escrita, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTO: PUBLÍQUESE las Actas de evaluación y las Pautas de evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSANA JONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


GBT/KSA/CBH/MMC/DBG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Direcciones Regionales de SENAME de: Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Los Lagos, Metropolitana y Los Ríos (1 copia para Oficina de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Oficina de Partes.